UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA INGRESO 17 ABR 2018

CASILLA 233
SANTIAGO 1
FONO: 29771900

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
07 MAY 2018
CONTRALORIA

RESOLUCION Nº 016 /2018.-
SANTIAGO DE CHILE; 03 de enero de 2018.-

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°1937 de 1983; el Decreto Universitario N°626 de 2014 y el Decreto Universitario N°922 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile, es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y la técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los estatuto de la Universidad de Chile.

CONTROL DE LEGALIDAD JEFA DEPARTAMENTO CONTRALORIA U. CHILE

2. Que, Capacitación Aprocin E.I.R.L (R.U.T. Nro. 76.352.530-9), es una empresa de capacitación en el ámbito de los recursos humanos.

3. Que, Capacitación Aprocin E.I.R.L, solicitó el servicio de certificación de calidad del Diploma en Gestión Organizacional para la Excelencia Operacional y la Optimización de Procesos, cuyo programa fue aprobado por el área de postítulo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile.

RESUELVO:

1.- Suscríbase entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y la empresa Capacitación Aprocin E.I.R.L (R.U.T. Nro. 76.352.530-9), un "Contrato de prestación de servicios de certificación de calidad del Diploma en Gestión Organizacional para la Excelencia Operacional y la Optimización de Procesos", cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL

"DIPLOMA EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL PARA LA EXCELENCIA OPERACIONAL Y LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS"

ENTRE
UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS

Y
CAPACITACION APROCIN E.I.R.L.

En Santiago de Chile, a 03 de enero de 2018, entre **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone Polhammer Nro. 1007, en adelante "la Facultad", por una parte, y por la otra, Capacitación Aprocin E.I.R.L en adelante, Rut. 76.352.530-9, representada por su Director y representante legal, Humberto Ulloa Iturra, Rut. 9.510.165-8, Ingeniero Civil Industrial, Chileno, Casado, domiciliado para estos efectos en Calle Chiloé N° 1569, en adelante "APROCIN E.I.R.L, se acuerda el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL "DIPLOMA EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL PARA LA EXCELENCIA OPERACIONAL Y LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS"**

CONSIDERANDO

A) Que, la Universidad de Chile es una institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según lo establece el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

B) Que, Capacitación APROCIN E.I.R.L, es una Empresa de Capacitación.

C) Que, con fecha de 10 de enero de 2017, la Empresa APROCIN E.I.R.L formuló a la Facultad una propuesta, para la certificación de calidad **DIPLOMA EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL PARA LA EXCELENCIA OPERACIONAL Y LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS** la cual fue aprobada por la Facultad con fecha 18 de enero de 2017.

Dada las consideraciones recién señaladas y en el marco de articulación de los esfuerzos, habilidades y recursos disponibles, las Partes comparecientes, establecen el siguiente Contrato, que se regulará por lo siguiente:

PRIMERO:

La APROCIN E.I.R.L dictará el **DIPLOMA EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL PARA LA EXCELENCIA OPERACIONAL Y LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS**, en adelante " DIPLOMADO EN GESTIÓN", con una frecuencia mínima de UNO por año, DESDE 2017, el cual será certificado en calidad por parte de la Facultad, según el protocolo aprobado por la Escuela de Postgrado, en su área de Postítulo, que se adjunta en el Anexo Nro. 1 del presente instrumento y que es aceptado en su totalidad por la Empresa APROCIN E.I.R.L, considerándose como parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

La ejecución del DIPLOMADO EN GESTIÓN será responsabilidad de la Empresa APROCIN E.I.R.L, quien junto con colocar a disposición los medios materiales y humanos para este fin, deberá seguir estrictamente la estructura, carga horaria, y contenidos de la Propuesta acordada en este Contrato.

Para fines de difusión, la Facultad autoriza a la Empresa APROCIN E.I.R.L a promocionar el DIPLOMADO EN GESTIÓN, como una actividad certificada en su calidad por la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

La Facultad se obliga a certificar la calidad del DIPLOMADO EN GESTIÓN, en conformidad a los estándares técnicos y de calidad propios de la práctica profesional. Como consecuencia de esta obligación, la Facultad podrá determinar medidas correctivas, las que deben ser seguidas por la contraparte.

La Facultad entregará a la Empresa un documento de certificación de calidad del DIPLOMA EN GESTIÓN, a cada estudiante de éste que haya aprobado el programa, según formato definido en Anexo Nro. 3.

Con el objetivo de complementar la información sobre la certificación que dará la Facultad a la actividad, se adjuntan a modo de anexo, y como parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

Anexo Nro. 1: Protocolo de Certificación de Calidad
Anexo Nro. 2: Propuesta
Anexo Nro. 3: Formato tipo de documento de participación indicando la certificación de calidad del programa que se extenderá a cada estudiante.

La obligación de la Facultad de certificar la calidad del DIPLOMADO EN GESTIÓN se refiere, exclusivamente, a la idoneidad de la ejecución de las actividades de formación por parte la Empresa, pero no garantiza la adquisición de las competencias por parte de los participantes en la actividad.

Para efectos de asegurar la calidad del curso, la Facultad y la Empresa se comprometen a dar pleno cumplimiento al documento protocolo que se incorpora como Anexo Nro. 1. Asimismo, la Facultad se compromete a enviar delegaciones a Punta Arenas, quienes se encargarán de supervigilar y garantizar la calidad del programa de estudio que imparte la Empresa APROCIN E.I.R.L, sobre la base de lo certificado por la Facultad en Santiago de Chile.

La frecuencia del envío de las delegaciones antes consignadas, se establecerá de común acuerdo entre la Facultad y la Empresa APROCIN E.I.R.L, siendo la totalidad de los costos de pasajes, viáticos y estadía de cuenta de la Empresa APROCIN E.I.R.L. Las delegaciones serán compuestas por una autoridad académica o profesional de la Facultad, designadas para tal efecto por el Decano del organismo universitario, además de dicha autoridad universitaria que integrará la delegación por derecho propio.

TERCERO:

Los pagos que realizará la Empresa APROCIN E.I.R.L a la Facultad por los Servicios prestados, corresponderán a un 20 % (veinte por ciento) del valor total del arancel del Programa por estudiante fijado por la Empresa, una vez finalizado el mismo. Este pago se deberá realizar directamente en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, en caja recaudadora.

No obstante, en todos los casos el arancel mínimo del curso por estudiante que fijará la empresa, no será nunca menor en valor hora, al equivalente del valor hora SENCE por cursos de capacitación presencial, en virtud de lo definido en la Resolución Exenta Nro. 7458, de fecha 30 de diciembre de 2014, del Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo.

La Empresa APROCIN E.I.R.L deberá pagar la totalidad del valor expuesto en el párrafo anterior, a un máximo de noventa días corridos, desde el cumplimiento de requisitos para la certificación del DIPLOMADO EN GESTIÓN

La Facultad entregará a la Empresa APROCIN E.I.R.L el documento de certificación individualizado en la cláusula segunda, párrafo cuarto del presente instrumento, sí y solo sí se ha pagado la totalidad del valor de los servicios de certificación establecidos en el párrafo primero de la presente cláusula.

CUARTO:

Ambas partes se obligan a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de la otra parte, la información a que tengan acceso en razón de este Contrato, sean éstos de carácter secreto o no, salvo en los casos siguientes: (i) si la información es o pasa a ser de público conocimiento por hecho que no sea imputable a ninguna de las partes; (ii) si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, regulación de bolsas de valores, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la parte requerida a efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable; o, (iii) si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este Contrato.

La obligación de confidencialidad se extenderá a toda información calificada así por cualquiera de las Partes y, en general, a cualquier antecedente, transmitido por escrito o verbalmente, relacionado con el giro de las Partes incluyendo, sin limitación, secretos comerciales, canales y modalidades de distribución, información financiera, administrativa y contable, know-how, técnicas industriales, especificaciones, dibujos, diseños, lista de clientes, redes de distribución y cualquier otra información similar.

QUINTO:

Las conclusiones y resultados que se consignen en informes u otros documentos desarrollados por la Facultad como resultado de los servicios prestados en razón de este Contrato y, en general, las opiniones vertidas en ellos, podrán ser utilizados por la Empresa para sus procesos internos y para preparar trabajos derivados de tales documentos.

Queda prohibido a la Empresa APROCIN E.I.R.L proporcionar tales informes y documentos a terceros que no sean destinatarios de los mismos o utilizarlos en actividades posteriores con el apoyo de instituciones distintas de la Facultad.

SEXTO:

Para efecto de la mejor ejecución y coordinación de las relaciones establecidas en torno al presente Contrato, las partes designarán contrapartes técnicas responsables de la supervisión general y coordinación de estas actividades.

Será función de estas contrapartes el identificar y solucionar cualquier situación que corresponda atender, con miras a asegurar la calidad y continuidad de las actividades, o proponer las medidas del caso a los respectivos personeros habilitados para impartirlas.

SÉPTIMO:

Todas las notificaciones exigidas por este Contrato se harán por carta certificada o e-mail dirigido a las siguientes direcciones:

Por parte de la Facultad: Dirección: Sergio Livingstone Polhammer 1007, Independencia, Santiago, E-mail: guimunoz@ciq.uchile.cl Teléfono: 56229782958

Por parte de la Empresa APROCIN E.IR.L: Dirección: Chiloé N° 1569, Punta Arenas; E-mail: asilva@aprocin.cl; Teléfono: 61 2266076.

La notificación se entenderá practicada transcurrido tres días hábiles contados desde el despacho de la carta certificada, y en el mismo día de su envío en caso de e-mail o fax.

OCTAVO:

La Facultad podrá poner término al Contrato en caso que ocurran modificaciones sustanciales de las circunstancias o condiciones que lo llevaron a contratar y que hagan excesivamente oneroso su cumplimiento. Para estos efectos, deberá notificar a la Empresa por escrito con una anticipación mínima de 180 (ciento ochenta) días corridos. El término del Contrato por esta causa no dará derecho a indemnización para ninguna de las Partes.

La Facultad deberá ser reembolsada de los costos en que ésta haya incurrido con motivo del presente instrumento hasta la fecha de notificación de término del Contrato siempre que no estén incluidos en el precio devengado hasta el efectivo término del instrumento.

La terminación de este Contrato en virtud de esta cláusula es sin perjuicio de los derechos devengados hasta el efectivo término del instrumento.

NOVENO:

La Empresa APROCIN E.I.R.L autoriza a la Facultad, para mencionarlo en su cartera de clientes, pero siempre con relación a este Contrato y a la prestación del servicio vinculado a él.

Toda la publicidad o marketing que desarrolle la Empresa APROCIN E.I.R.L, por cualquier medio, en atención a "El Contrato", deberá ser autorizada por la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile.

En todos los casos, la publicidad o marketing que desarrolle la Empresa APROCIN E.I.R.L, deberá hacerse en atención a lo que versa "El Contrato", considerando la acción de certificación de calidad que realiza la Facultad. Para estos fines, la Dirección de la Escuela de Postgrado desarrollará un sello de calidad, el cual tenga en su leyenda lo siguiente: "Programa Certificado en Calidad por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile".

DÉCIMO:

Ninguna de las Partes podrá ceder o traspasar ni total ni parcialmente el presente Contrato sin el consentimiento escrito de la otra Parte.

Los términos y condiciones de este Contrato serán obligatorios para las Partes del mismo y sus respectivos sucesores y cesionarios en su caso.

UNDÉCIMO:

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento, resolución, validez e interpretación de este Contrato, será sometida a los Tribunales de Justicia de Santiago de Chile.

DUODÉCIMO:

La Empresa se obliga a prestar los servicios objetos del presente Contrato, por su cuenta y riesgo, exclusivamente con trabajadores o prestadores bajo su dependencia. No podrá subcontratar el servicio de terceros sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la Facultad.

Las partes declaran expresamente que el presente Contrato no crea ninguna relación de subordinación o dependencia entre la Facultad y los trabajadores y prestadores que la Empresa emplee para la prestación de los servicios bajo este Contrato.

La Facultad no será responsable de ningún daño o perjuicio de cualquier índole que pueda derivarse de la ejecución que la Empresa APROCIN E.I.R.L lleve adelante respecto al programa DIPLOMADO EN GESTIÓN

DÉCIMOTERCERO:

El presente contrato entrará en vigencia desde el momento de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que dicte la Facultad, hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2017, prorrogable por dos años de manera sucesiva, previo acuerdo por escrito de las partes.

No obstante, la Facultad o la Empresa se reserva el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con anticipación mínima de 180 (ciento ochenta) días corridos al domicilio de la contraparte, sin prejuicio de lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento.

DÉCIMOCUARTO:

a) El Contrato se rige por la ley chilena. Para los efectos del Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.
b) En el evento de que alguna cláusula o parte de ella sea declarada nula o no válida, dicha nulidad o falta de validez no afectará la validez del Contrato ni de ninguna otra disposición en él contenida.
c) La demora, falta de ejercicio o ejercicio parcial de un derecho, término o condición del Contrato por las Partes, o la aceptación expresa de un incumplimiento no serán interpretados como una renuncia tácita de las Partes al derecho, término o condición contractual ni como una condonación o aceptación de incumplimientos futuros.
d) El Contrato, la Propuesta y cualquier otro anexo debidamente firmado por las Partes, contienen el acuerdo íntegro de las Partes y sustituye a cualquier acuerdo o negociación anterior. El Contrato sólo podrá ser modificado por las Partes por escrito.
e) Las Partes declaran que quienes suscriben este Contrato tienen la capacidad suficiente para firmarlo y para ejecutar las transacciones y obligaciones contempladas en él, y que cuentan con todas las autorizaciones que en derecho son necesarias para la celebración del presente Contrato.
f) Las Partes elevan a carácter de esencial todas las obligaciones emanadas del presente contrato.

La personería de Humberto Ulloa Iturra para representar a la Empresa APROCIN E.I.RL, consta en escritura Pública del 7 de octubre de 2016.

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto Universitario Nro. 626 del año 2014 , en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente contrato se firma en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder de la Empresa.

Fdo. Juan Arturo Squella Serrano, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y Humberto Ulloa Iturra, representante legal de la empresa Capacitación Aprocin E.I.R.L

Regístrese y Comuníquese,

JAVIER PUENTE PICCARDO
Vicedecano

JUAN A. SQUELLA SERRANO
Decano

V°B° Presupuestario

Distribución:
1.- Sr. Contralor; UCHILE.
2.- Sr. Vicedecano; FACIQYF; UCHILE.
3.- Srta. Directora Escuela de Pregrado; FACIQYF; UCHILE:
4.- Sr. Director Económico y Administrativo; FACIQYF; UCHILE.
5.- Archivo Decanato; FACIQYF; UCHILE.